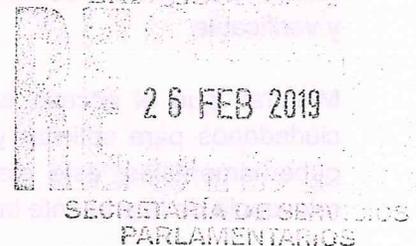




**GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19; SE ADICIONA UNA SECCIÓN TERCERA INTITULADA DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA, SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 RECORRIENDOSÉ LOS SUBSECUENTES Y REFORMA EL ARTÍCULO 66, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA

**C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E**



Dip. Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el trámite legislativo precedente, someto a la consideración de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19; SE ADICIONA UNA SECCIÓN TERCERA INTITULADA DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA, SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 RECORRIENDOSÉ LOS SUBSECUENTES Y REFORMA EL ARTÍCULO 66, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**; basándome en:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El derecho a la información debe garantizar que los ciudadanos tengamos información asequible y amigable para incidir positivamente en la toma de decisiones con respecto a



GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

los bienes, servicios que utilizamos de forma cotidiana para prevenir riesgos y lograr propósitos públicos.

ARGUMENTOS

Desde el Grupo Parlamentario de morena, velaremos por la rendición de cuentas, como un ejercicio ciudadano, que debemos garantizar.

La presente iniciativa surge como una inquietud de los foros ciudadanos para la construcción de la agenda legislativa, de nuestro grupo parlamentario, es importante resaltarlo ya que surge de una necesidad ciudadana.

Para Sergio López Ayllón, en el sistema jurídico mexicano, la transparencia gubernamental se constituye como una política orientada a dar carácter público a la información gubernamental a través de un flujo de información accesible, oportuna, completa, relevante y verificable.

Mientras que el acceso a la información pública es la capacidad que poseemos los ciudadanos para solicitar y recibir información pública por parte de las organizaciones gubernamentales, este ejercicio puede accionarse por los mismos actores; de ahí la relevancia de la presente iniciativa.

Los ciudadanos, con la información publicada en portales electrónicos, debemos estar preparados para tomar decisiones sobre los bienes y servicios a los que accedemos, en otras palabras, los portales electrónicos de los sujetos obligados deben contar con información pública relevante sin embargo en muchas ocasiones los usuarios difícilmente podemos acceder a ella de forma rápida dificultando así el procesamiento y con ello la toma de decisiones por la cuál consultamos sus sitios en internet.

La iniciativa tiene el propósito de garantizar que los sujetos obligados, generen información amigable y asequible para los interesados, con el objeto de divulgar el quehacer público para que dicha información sirva para tomar decisiones en el ámbito personal del interesado.

La transparencia focalizada existe ya en los órganos de gobierno a nivel federal, sin embargo, no se ha implementado en el caso de los sujetos obligados a Oaxaca, por ello la relevancia de integrarla a nuestra legislación vigente para que las instituciones de nuestro estado se obliguen a generar esta información.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
 morena**

Para ahondar en la iniciativa y su importancia en el derecho a la información que como ciudadanos se nos debe garantizar, citaire algunos ejemplos:

En materia de salud, la iniciativa pretende hacer que los ciudadanos tengan al ingresar en el portal electrónico de la Secretaría, una pequeña viñeta que se intitule Transparencia focalizada, donde el sujeto obligado deberá brindar información a los beneficiarios, respecto de solicitudes de cita, la ubicación y servicios específicos de las clínicas incorporadas al sistema de salud, incluso poder conocer tu resumen clínico como beneficiario los programas de salud y las enfermedades atendidas en un lapso de tiempo determinado, de tal manera que como ciudadanos conozcamos de manera oportuna los bienes y servicios ofertados o bien colocar ahí información oportuna sobre el tratamiento de enfermedades de temporada: influenza, gastroenteritis o temas de importancia y relevancia para la promoción del bienestar de los beneficiarios.

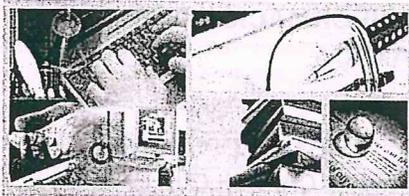
Citaré otro ejemplo los sujetos obligados podrán colocar ahí información como mecanismo de evaluación, las aportaciones recibidas e indicadores que ayuden a conocer el avance en la gestión de ellos, su código de ética, valores y toda aquella información que coadyuve a la reducción de la corrupción.

gob.mx

Trámites

Transparencia Focalizada

Transparencia Focalizada



En este espacio encontrarás información que propicia la generación de conocimiento y contribuye a mejorar tu toma de decisiones respecto a bienes y servicios tanto públicos como privados, o bien, aquella que contribuye a que las Dependencias y entidades rindan cuentas.



Aquí tendrás acceso a cuadros, reportes y sistemas de consulta que reflejan el comportamiento del intercambio comercial en México, elaborados por la Secretaría de Economía con datos oficiales de BANxico.

Portal electrónico Secretaría de Economía

En este espacio encontrarás información que propicia la generación de conocimiento y contribuye a mejorar tu toma de decisiones respecto a bienes y servicios, tanto públicos como privados, o bien, aquella que contribuye a que las dependencias y entidades rindan cuentas.



Al ingresar a México deberás contactar al personal de la SAGARPA-SENASICA para que realice un certificado de importación de tu mascota, para tal efecto, el oficial realizará una inspección física y documental.

Ir a la Información



El SENASICA regula el ingreso de alimentos y productos agroalimentarios al país, a fin de evitar la introducción de plagas y

Portal electrónico Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria



GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

La transparencia socialmente útil o focalizada tendrá la capacidad brindar a los usuarios información relevante en poco tiempo, de ahí la importancia de la presente iniciativa, debemos acercar a los ciudadanos la información que como sujetos obligados generamos sobretodo aquella que incluso como ciudadanos consideremos oportuna para informar de manera ágil.

FUNDAMENTO LEGAL

En concordancia por lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LÉY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL
ESTADO DE OAXACA

CUADRO COMPARATIVO

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

LÉY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO II CATÁLOGO DE DEFINICIONES	CAPÍTULO II CATÁLOGO DE DEFINICIONES
Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Artículo 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
 morena**

<p>Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. al XXI. (...)</p>	<p>Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. al XXI. (...)</p> <p>XXII. Información socialmente útil o focalizada: la información que sirve para que los particulares tomen decisiones mejor informadas respecto a bienes y servicios públicos o privados, privilegiando el uso de datos estadísticos y/o comparativos; o bien, a la información que contribuye a que los sujetos obligados rindan cuentas en torno a uno o más temas específicos;</p> <p>XXIII. Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IAIP);</p>
<p>Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:</p> <p>I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado;</p> <p>II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;</p> <p>III. Asegurar la protección de los datos personales en posesión del sujeto obligado, en los términos de esta Ley y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;</p> <p>IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley</p>	<p>Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:</p> <p>I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado;</p> <p>II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;</p> <p>III. Asegurar la protección de los datos personales en posesión del sujeto obligado, en los términos de esta Ley y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;</p> <p>IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley</p>

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena**

<p>General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>V. Promover la capacitación para los servidores públicos, en temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, datos personales y archivos;</p> <p>VI. Cumplir los acuerdos y resoluciones del Instituto;</p> <p>VII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto;</p> <p>VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida;</p> <p>IX. Contar con el material y equipo necesario a disposición del público, así como, la asistencia técnica necesaria, para facilitar las solicitudes de acceso a la información y la interposición de los recursos de revisión, en términos de la presente Ley;</p> <p>X. Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;</p> <p>XI. Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley;</p>	<p>General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>V. Promover la capacitación para los servidores públicos, en temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, datos personales y archivos;</p> <p>VI. Cumplir los acuerdos y resoluciones del Instituto;</p> <p>VII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto;</p> <p>VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida;</p> <p>IX. Contar con el material y equipo necesario a disposición del público, así como, la asistencia técnica necesaria, para facilitar las solicitudes de acceso a la información y la interposición de los recursos de revisión, en términos de la presente Ley;</p> <p>X. Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;</p> <p>XI. Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley;</p>
---	---

GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena

<p>XII. Fomentar en los servidores públicos la cultura de la transparencia y el respeto del derecho a la información pública y de acceso a la información pública;</p> <p>XIII. Establecer un programa de formación y capacitación en materia de transparencia para los servidores públicos que laboran en él;</p> <p>XIV. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite;</p> <p>XV. Contar con un área de archivo y documentación;</p> <p>XVI. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>XVII. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, dando vista al Instituto de su integración y los cambios de sus integrantes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>XVIII. Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia, quienes dependerán directamente del titular del sujeto obligado, y</p> <p>XIX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>XII. Fomentar en los servidores públicos la cultura de la transparencia y el respeto del derecho a la información pública y de acceso a la información pública;</p> <p>XIII. Establecer un programa de formación y capacitación en materia de transparencia para los servidores públicos que laboran en él;</p> <p>XIV. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite;</p> <p>XV. Contar con un área de archivo y documentación;</p> <p>XVI. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>XVII. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, dando vista al Instituto de su integración y los cambios de sus integrantes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>XVIII. Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia, quienes dependerán directamente del titular del sujeto obligado,</p> <p>XIX. Generar la información socialmente útil o focalizada que sirve para que los particulares tomen decisiones mejor informadas respecto a bienes y servicios públicos o privados, privilegiando el uso de datos estadísticos y/o comparativos; o bien,</p>
---	---

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena**

	<p>a la información que contribuye a que los sujetos obligados rindan cuentas en torno a uno o más temas específicos, y</p> <p>XX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES</p> <p>Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el catálogo de obligaciones de transparencia específicas.</p> <p>Además se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.</p> <p>Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES</p> <p>Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el catálogo de obligaciones de transparencia específicas.</p> <p>Además se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.</p> <p>Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, además deberán difundir información socialmente útil o focalizada, amigable y asequible para los interesados, con el objeto de divulgar el quehacer público conforme a la legislación aplicable.</p>
	<p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA</p>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena**

	<p>Artículo 63. Los sujetos obligados como parte de la rendición de cuentas a la ciudadanía, tomando en consideración sus particularidades, deberán identificar y difundir a través de su portal electrónico, aquella información socialmente útil o focalizada que se genere, procese y sintetice la que deberá cumplir con alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Mejorar el acceso a trámites, bienes y/o servicios, con la mayor conveniencia y oportunidad, con el propósito de evitar posibles contratiempos para los usuarios;II. Propiciar el conocimiento en los gobernados de diversos temas de interés general, tales como: comunicaciones y transportes, salud, educación, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo y seguridad social, turismo, medio ambiente y/o energía, con el fin de que éstos, puedan tomar decisiones informadas sobre asuntos y/o problemas públicos específicos y con ello, contribuir a la disminución de riesgos en su persona y familia;III. Contener elementos que promuevan la competitividad económica e inversión, eliminando las asimetrías de información, y
--	--

**GRUPO PARLAMENTARIO DE
 morena**

	<p>IV. Fortalecer la transparencia en lo relativo al uso, destino y ejercicio de los recursos públicos, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción.</p> <p>La información relacionada con cualquiera de las fracciones anteriormente señaladas, deberá establecer una fuente de información confiable, sustentada en documentos, acciones y/o resultados relacionados con el ámbito de atribuciones que, en su caso, le corresponda a las dependencias y entidades.</p> <p>Asimismo, para la identificación y publicación de información socialmente útil o focalizada, se deberán tomar en cuenta las buenas prácticas en la materia, así como las necesidades de información de audiencias específicas, considerando entre éstas, a los particulares y a las organizaciones de la Sociedad Civil.</p>
<p>Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. (...) a XVI. (...)</p>	<p>Artículo 67. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. (...) a XVI. (...)</p> <p>XVII. Verificar que los sujetos obligados, divulguen de manera proactiva, información socialmente útil o focalizada en los portales electrónicos;</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena**

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

DECRETA

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19; SE ADICIONA UNA SECCIÓN TERCERA INTITULADA DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA, SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 RECORRIENDOSÉ LOS SUBSECUENTES Y REFORMA EL ARTÍCULO 6, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19; SE ADICIONA UNA SECCIÓN TERCERA INTITULADA DE LA INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL O FOCALIZADA. SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 RECORRIENDOSÉ LOS SUBSECUENTES Y REFORMA EL ARTÍCULO 66, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

